

## **Gobierno del Estado de Tabasco**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-27000-19-1317-2021

1317-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,074,805.4
Muestra Auditada	6,074,805.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,074,805.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 356,889.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Tabasco durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,074,805.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado

en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Tabasco, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Se elaboró un manual de procedimientos específico de los procesos sustantivos para el cálculo, distribución, pago y publicación de las participaciones que reciben los municipios del estado de Tabasco; en este manual se precisaron las acciones y controles de supervisión correspondientes en la elaboración y cotejo de cifras utilizadas para elaborar los cálculos, fórmulas y criterios de distribución de las participaciones.

Asimismo, se consideraron las acciones que permitieron garantizar la divulgación correcta de las publicaciones relativas a la distribución de las participaciones federales.

Al respecto, destacan los aspectos siguientes:

En las fórmulas de distribución:

- Se estableció el personal responsable de los procesos de supervisión y cotejo de cifras, cálculos, fórmulas y criterios de distribución de las participaciones entregadas a los municipios.

En la entrega de los recursos a los municipios:

- Se definió a los responsables de la supervisión, con el fin de garantizar la entrega puntual de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

En la transparencia en la distribución de los recursos:

- Se precisó la supervisión para garantizar la oportuna publicación de informes trimestrales de la distribución de las participaciones entregadas a los municipios.

Por otra parte, se llevaron a cabo modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco para que el 30.0% de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación, que se distribuye por medio del Fondo Municipal de Participaciones, se distribuya mediante una nueva fórmula, con objeto de evitar que exista retraso en el pago correspondiente de esos recursos a los municipios de la entidad.

La entidad implementó mejoras en la supervisión para que la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios sea comunicada a la SHCP, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

En la publicación del ajuste definitivo de la SHCP, se verificó que se especificaron los procedimientos realizados para la obtención de los montos y porcentajes de las participaciones federales ministradas a los municipios, así como las fórmulas empleadas.

Igualmente, se implementaron mejoras en la supervisión para garantizar la entrega y difusión de los recursos a los municipios de manera correcta y en la fecha establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), con base en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, 25,432,162.5 miles de pesos, que incluyeron 1,329,240.4 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	16,772,888.9	1,208,077.3	17,980,966.2
Fondo de Fomento Municipal	763,130.4	82,349.7	845,480.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,848,929.8	38,813.4	1,887,743.2
Fondo de Compensación	323,567.1		323,567.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,080,064.7		1,080,064.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	220,269.7		220,269.7
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos <sup>2/</sup>	91,011.0		91,011.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	388,432.8		388,432.8
Fondo del ISR	2,285,511.0		2,285,511.0
Tenencia o Uso de Vehículos	15.2		15.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,753.1		43,753.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,322.8		100,322.8
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	12,578.7		12,578.7
Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles	25,451.7		25,451.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	146,995.2		146,995.2
<b>Total</b>	<b>24,102,922.1</b>	<b>1,329,240.4</b>	<b>25,432,162.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de autoliquidación, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios y de los fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Los recursos de las participaciones a los municipios por los que se exportan hidrocarburos los entregó directamente la SHCP a éstos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El Estado de Tabasco recibió 1,329,240.4 miles de pesos por concepto del FEIEF, de los cuales, 1,208,077.3 miles de pesos correspondieron al FGP; 82,349.7 miles de pesos al FFM y 38,813.4 miles de pesos fueron del FOFIR, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 INTEGRACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE TABASCO  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Ajuste Definitivo 2019	-7,766.6	695.1	66.9	-7,004.6
Abril	0.0	0.0	5,211.1	5,211.1
Junio	342,459.8	15,317.4	-1,750.2	356,027.0
Julio*	175,610.2	13,118.1	19,051.9	207,780.2
Agosto*	191,074.6	14,201.1	0.0	205,275.7
Septiembre*	126,458.9	9,676.1	0.0	136,135.0
Octubre*	55,215.3	12,050.3	14,834.6	82,100.2
Noviembre*	82,503.5	6,597.9	0.0	89,101.4
Diciembre	242,521.5	10,693.7	1,399.1	254,614.3
Total	1,208,077.3	82,349.7	38,813.4	1,329,240.4

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- El monto correspondiente se pagó en el mes siguiente.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. El Gobierno del Estado de Tabasco realizó la distribución de los recursos de las participaciones federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF), cuya última actualización fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2018; en tal sentido, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado que se aplicaron a los 17 municipios y se identificaron 3 fórmulas, una para la conformación del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), otra para el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal, y la última para la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

De acuerdo con los artículos 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la LCFF, en la fórmula 1 utilizada para la conformación del Fondo Municipal de Participaciones se utilizaron los conceptos y porcentajes participables siguientes:

I. 22.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).

II. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), disminuido por el 30.0% del excedente de este fondo, que la SHCP entregó al gobierno estatal.

III. 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

IV. 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

V. 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).

VI. 22.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos más el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular.

VII. 22.0% de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

VIII. 22.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).

IX. 30.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios del Fondo de Compensación (FOCO).

X. 30.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

XI. 20.0% del Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

Fórmula 1: El total a distribuir de cada uno de los conceptos anteriores se multiplicó por el coeficiente de distribución utilizado para cada uno de los 17 municipios, el cual se construyó por medio de 5 fondos que integran el FMP, los cuales son:

a. Fondo Predial, equivalente a dos veces la recaudación del impuesto predial registrada por cada uno de los municipios, del mes inmediato anterior al del cálculo correspondiente, del ejercicio fiscal en curso.

b. Fondo Recaudatorio, equivalente a la recaudación municipal de impuestos (excepto el predial); derechos, recargos, multas y la recaudación federal administrada por los municipios, del mes inmediato anterior al del cálculo.

Al monto total distribuible del FMP se restó el importe de los dos fondos anteriores; es decir, el FMP disponible será igual al  $[FMP - (\text{Fondo Predial} + \text{Fondo Recaudatorio})]$ ; para la distribución del monto restante disponible, se conformaron los tres fondos siguientes:

c. Fondo Básico, tres sextos o la mitad del FMP disponible. Éste se distribuyó en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de cada uno de los municipios en el Fondo Municipal de Participaciones del año inmediato anterior.

d. Fondo Equitativo, dos sextos o una tercera parte del FMP disponible. El monto correspondiente al fondo equitativo se dividió en partes iguales entre los municipios del estado.

e. Fondo de Desarrollo Social, un sexto del FMP disponible. Este fondo se distribuyó en función de los porcentajes que representaron las participaciones de ese fondo, recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.

El coeficiente de distribución mensual del Fondo Municipal de Participaciones se determinó por la suma de estos cinco fondos. El coeficiente no debe exceder el 25.0% del Fondo Municipal de Participaciones, por lo que, el municipio de Centro, donde se encuentra la

capital del estado, tuvo un máximo del 25.0% en su coeficiente mensual, debido a la mayor concentración de la recaudación.

Fórmula 2: De acuerdo con el artículo 9 de la LCFF, para la fórmula 2, referente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM), se utilizaron los fondos participables en los porcentajes siguientes:

1. 70.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios del Fondo de Compensación (FOCO).
2. 70.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

El porcentaje señalado del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal se distribuyó en relación directa con el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); se utilizaron los datos de la encuesta intercensal de 2015.

Fórmula 3: Fondo por Coordinación en Predial (FCP); adicionalmente, en el estado de Tabasco la Secretaría de Finanzas fue la responsable de la administración del impuesto predial de 9 municipios, de los 17 que tiene el estado, los cuales firmaron un convenio de coordinación con esa secretaría para la administración de las contribuciones sobre este impuesto, por lo cual, estos municipios tuvieron el derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal informado por la SHCP a la entidad.

La fórmula que se aplicó para su distribución se elaboró con base en el cálculo de un coeficiente determinado por el promedio entre la cantidad reportada de la recaudación del impuesto predial del municipio del año anterior a aquel en que se efectúa el cálculo y la del año anterior a éste, que haya sido considerada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta tercera fórmula se encontró definida en el artículo 16 Quáter de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Asimismo, el artículo 16 Ter de la LCFF estableció que corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteraron a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando cumplieran con los supuestos y requisitos especificados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **3. Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles**

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas de carácter local que regulen el porcentaje participable y el criterio de distribución entre los municipios de la entidad, del ISR causado por la enajenación de bienes inmuebles.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica la participación a los municipios del estado por el concepto del Fondo del ISR por la

enajenación de bienes inmuebles como parte del Fondo Municipal de Participaciones. Este último se fundamenta en el artículo 7, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y en el acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, donde se menciona que deberá de participar cuando menos el 20.0% del incentivo referido a sus municipios o Demarcaciones Territoriales, que se les distribuirá en la forma que determine la legislatura local, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto de las participaciones federales pagadas en 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO Y DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,772,888.9	17,980,966.2	3,955,812.6	22.0	3,955,812.6	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	763,130.4	845,480.1	845,480.1	100.0	845,480.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,848,929.8	1,887,743.2	377,548.6	20.0	377,548.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación (FOCO)	323,567.1	323,567.1	80,891.8	25.0	80,891.8	25.0	20.0	25.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,080,064.7	1,080,064.7	216,012.9	20.0	216,012.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	220,269.7	220,269.7	48,459.3	22.0	48,459.3	22.0	20.0	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	388,432.8	388,432.8	97,108.2	25.0	97,108.2	25.0	20.0	25.0
Tenencia o Uso de Vehículos <sup>6/</sup>	15.2	15.2	3.3	22.0	3.3	N/A	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) <sup>7/</sup>	43,753.1	43,753.1	9,625.7	22.0	9,625.7	22.0	20.0	22.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>8/</sup>	100,322.7	100,322.8	22,762.6	22.0	22,762.6	22.0	20.0	22.0
Fondo del ISR <sup>9/</sup>	2,285,511.0	2,285,511.0	416,009.8	N/A	416,009.8	N/A	N/A	N/A

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles	25,451.7	25,451.7	5,090.3	20.0	5,090.3	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>23,852,337.3</b>	<b>25,181,577.6</b>	<b>6,074,805.4</b>		<b>6,074,805.4</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

- 1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 24,102,922.1 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- 5/ Por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el monto total pagado al estado de Tabasco, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, fue de 388,432.8 miles de pesos.
- 6/ El impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es autoliquidable, motivo por el cual presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o pago a los municipios; por este concepto el estado reportó 15.2 miles de pesos. Para realizar la distribución entre los municipios, estos recursos se sumaron con el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular debido a que así lo establece la fórmula de distribución del estado, por lo que el monto sobre el cual se realizó el cálculo de la distribución de este impuesto entre los municipios fue de 57.0 miles de pesos.
- 7/ Para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 8/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado, no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución entre los municipios. Cabe señalar que el monto que se distribuyó de este Incentivo fue de 22,762.7 miles de pesos.
- 9/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, que cumplieron con la normativa aplicable, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios. Cabe señalar, que el último pago por concepto del ISR de 2020 a los municipios se realizó en enero de 2021.

N/A: No Aplica.

Los recursos determinados en 2020 por la SHCP para el estado de Tabasco, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles y al Impuesto Sobre la Renta, ascendieron a 25,181,577.6 miles de pesos, que incluyen el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total distribuido a los municipios del

estado, que conformó la muestra de auditoría, fue de 6,074,805.4 miles de pesos, que incluyeron 356,889.5 miles de pesos por concepto del FEIEF.

### **5. Fondo Municipal de Participaciones**

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), en el que se incluye el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), disminuido por el 30.0% del excedente de este fondo informado por la SHCP, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos más el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN), el 30.0% del Fondo de Compensación (FOCO), el 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y el 20.0% del Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, señalados en los artículos 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad federativa por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 14 de febrero de 2020.

Asimismo, se verificaron las fuentes de información de la variable de recaudación de impuestos municipales, que se corresponden con los impuestos reportados del mes inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo del FMP; al respecto, esas variables se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

En el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios un monto de 5,105,880.4 miles de pesos por concepto del Fondo Municipal de Participaciones y son equivalentes a la suma de los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los recursos recibidos de la Federación, correspondientes a los fondos e incentivos que integran el FMP, así como por los recursos del FEIEF recibidos en el segundo, tercero y cuarto trimestres de 2020, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
INTEGRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios por concepto del FMP	Porcentaje del FMP distribuido entre los municipios del Estado	Ajuste del FEIEF 2019	Monto distribuido por el estado entre los municipios por concepto del FMP
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (B) – (C)
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,772,888.9	3,690,035.6	22.0	-1,708.7	3,688,326.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	691,651.2	691,651.2	100.0	695.1	692,346.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,848,929.8	369,786.0	20.0	13.3	369,799.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,080,064.7	216,012.9	20.0	0.0	216,012.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	220,269.7	48,459.3	22.0	0.0	48,459.3
Impuesto Estatal vehicular <sup>1/</sup>	259.1	57.0	22.0	0.0	57.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	43,753.1	9,625.7	22.0	0.0	9,625.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) <sup>2/</sup>	103,466.6	22,762.7	22.0	0.0	22,762.7
Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles	25,451.7	5,090.3	20.0	0.0	5,090.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	388,432.8	29,132.5	30.0 del 25.0	0.0	29,132.5
Fondo de Compensación (FOCO)	323,567.1	24,267.5	30.0 del 25.0	0.0	24,267.5
<b>Total</b>	<b>21,498,734.7</b>	<b>5,106,880.7</b>		<b>-1,000.2</b>	<b>5,105,880.4</b>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ Para el Fondo Municipal de Participaciones se toman en cuenta los Fondos del Ramo General 28 y el Impuesto Estatal Vehicular que recauda la entidad federativa.
- 2/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración entre los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución de los municipios. El monto base para distribuir este concepto fue de 22,762.7 miles de pesos.

### **Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal**

Con la revisión de la información presentada por el Gobierno Estatal sobre los criterios y procedimiento de distribución a los municipios del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM), se constató que la asignación de los recursos de ese fondo a los municipios, se correspondió con lo establecido en la normativa y se integró por el 70.0% del 25.0% de los recursos recibidos por la entidad del Fondo de Compensación (FOCO) y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; asimismo, el porcentaje señalado del FCCM se distribuyó en relación directa con el número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del INEGI.

Con base en lo anterior, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 56,624.2 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación y 67,975.7 miles de pesos correspondieron a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

### **Fondo por Coordinación en Predial**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado firmó un convenio de coordinación para la administración de las contribuciones sobre el impuesto predial con nueve municipios, los cuales tuvieron derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal informado por la SHCP a la entidad. Para el cálculo del coeficiente de su distribución entre esos municipios, la entidad fiscalizada dispuso del sustento documental que soporta que los valores reportados de la variable de recaudación de ese impuesto son los mismos que consideró la SHCP para la determinación de los recursos asignados a la entidad federativa.

De esta forma, en el ejercicio 2020, la entidad fiscalizada distribuyó 71,479.2 miles de pesos entre los nueve municipios que recibieron recursos del Fondo por Coordinación en Predial, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios por concepto del Fondo por Coordinación en Predial
Balancán	7,585.1
Centla	6,006.7
Centro	22,613.7
Cunduacán	5,316.7
Emiliano Zapata	10,455.2
Huimanguillo	4,911.3
Jalapa	4,608.2
Tacotalpa	4,345.8
Teapa	5,636.4
<b>Total</b>	<b>71,479.2</b>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó entre los municipios un total de 5,301,959.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales, de los cuales, 5,105,880.4 miles de pesos correspondieron al Fondo Municipal de Participaciones, 124,600.0 miles de pesos, al Fondo de Compensación de Combustibles Municipal, y 71,479.2 miles de pesos, al Fondo por Coordinación en Predial, (sin incluir los recursos del ISR, Tenencia o Uso de Vehículos, ni los recursos del FEIEF), que son equivalentes a la suma de los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los 23,852,337.3 miles de pesos recibidos de la Federación, correspondientes a los fondos e incentivos que integraron esos fondos.

6. Con la revisión de los oficios de aviso de pago y sus anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios y que cumplieron con la normativa federal aplicable, se verificó que en el ejercicio 2020, el estado de Tabasco recibió recursos por 2,285,511.0 miles de pesos por este concepto, de los cuales, distribuyó entre los municipios 416,009.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos.

Por otra parte, de julio a diciembre de 2020, la SHCP validó al Gobierno del Estado de Tabasco la autoliquidación de 25,451.7 miles de pesos por concepto del Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 5,090.3 miles de pesos equivalentes al 20.0% del fondo.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

7. En relación con las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI), de enero de 2020 a enero de 2021.
- Auxiliares contables de la cuenta bancaria, mediante la cual se transfirieron las participaciones federales a los municipios, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Constancias de Liquidación de Participaciones, mediante las cuales la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco informó a los municipios de la entidad federativa el monto a recibir por concepto de participaciones federales, en el período de enero de 2020 a enero de 2021.
- Comprobantes Fiscales Digitales por medio de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales de 2020 por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios de la entidad federativa, mediante los cuales informaron a la Secretaría de Finanzas del estado, los datos de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales, del ejercicio 2020 así como los cambios solicitados en su caso.

El Gobierno del Estado de Tabasco pagó a los 17 municipios de la entidad 6,074,805.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios de liquidación, en

los que se incluyeron 356,889.5 miles de pesos del FEIEF, de ese monto, se descontaron 600,212.9 miles de pesos por afectaciones que fueron aplicadas a los municipios del estado con cargo en las participaciones federales, por lo cual se les transfirió un monto neto de 5,474,592.5 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA	
CUENTA PÚBLICA 2020	
(Miles de Pesos)	
Concepto	Monto
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,688,326.9
70.0 % del Fondo de Fomento Municipal (FFM) <sup>1/</sup>	692,346.4
30.0% del Fondo de Fomento Municipal (Fondo por Coordinación en Predial) <sup>1/</sup>	71,479.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	369,799.4
Fondo de Compensación	80,891.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	216,012.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	48,459.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	97,108.2
Tenencia o Uso de Vehículos	3.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	9,625.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	22,762.7
Incentivo del ISR Por la Enajenación de Bienes Inmuebles	5,090.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	416,009.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	356,889.5
Subtotal de Participaciones	6,074,805.4
<b><u>Deducciones efectuadas:</u></b>	
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	4,477.8
Fideicomiso con Bancomer BBVA 408779	107,988.1
Fideicomiso con Bancomer BBVA 4091823	71,991.0
Fideicomiso con Banco Afirme	39,418.8
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	249,774.9
Anticipos FMP	124,250.0
Interés Financiero Anticipo FMP	2,312.3
Subtotal de Deducciones	600,212.9
<b>Total Neto Pagado</b>	<b>5,474,592.5</b>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco, hojas de liquidación emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los municipios del estado, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI) y estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Tabasco; Convenio con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y contratos de los Fideicomisos de Bancomer, BBVA y Afirme.

<sup>1/</sup> El Fondo de Fomento Municipal del 70.0% que se distribuyó a todos los municipios del estado de Tabasco equivalió a 692,346.3 miles de pesos y el 30.0% a los municipios que firmaron el convenio de coordinación del predial es de 71,479.2 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 17 municipios del estado de Tabasco, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

Los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones, respecto de los recursos de los fondos e incentivos siguientes:

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal menos el 30.0% del excedente
- FFM (Convenio del Impuesto Predial)
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Fondo de Extracción de Hidrocarburos
- El 70.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que se pagó por medio del FCCM.
- El 70.0% del Fondo de Compensación (FOCO) que se pagó por medio del FCCM.
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

**8.** Con el análisis de los pagos realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los 17 municipios, por concepto de participaciones federales de 2020, se verificó que existieron retrasos de enero a agosto entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas por la normativa, de los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA  
NORMATIVA,  
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Números)

Fondo o Incentivo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	10	7	10	8	10	12	13	10	-	-	-	-	80
Fondo de Compensación (FOCO)	6	7	10	8	10	12	9	10	-	-	-	-	72

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 149.0 miles de pesos de rendimientos financieros por el desfase en la entrega de los recursos a los municipios, de los cuales 86.7 miles de pesos corresponden a los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; 62.3 miles de pesos al Fondo de Compensación, ambos correspondientes al 30.0% de los recursos distribuidos con base en la fórmula del Fondo Municipal de Participaciones.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción y la documentación que acredita que el 2 de septiembre del 2021, se pagaron 148,966.7 pesos a los municipios por concepto de rendimientos generados por el retraso en los pagos de los meses de enero a agosto de 2020, correspondientes al 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel por 86,700.9 pesos y del Fondo de Compensación por 62,265.8 pesos.

Cabe mencionar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a partir de septiembre de 2020 y con base en las observaciones formuladas por la ASF, en la revisión de la Cuenta Pública 2019, paga de manera correcta y en los plazos establecidos por la normativa la parte correspondiente de estos fondos, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, con los que se informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la Venta Final de Gasolina y Diésel, correspondientes al 30.0% de los recursos distribuidos con base en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinó que el estado de Tabasco debió pagar a los municipios la cantidad de 3,536.1 miles de pesos en mayo de 2020 por este concepto; sin embargo, no se encontró registro en los estados de cuenta respectivos. En tal sentido, la falta de pago a los 17 municipios generará rendimientos financieros hasta su fecha de pago.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el pago de los recursos por 3,536,094.0 pesos, correspondientes al 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel. Al respecto entregó las memorias de cálculo, estados de cuenta y transferencias bancarias, que comprobaron que ese importe fue pagado dentro de los plazos establecidos por la normativa; asimismo, proporcionó los oficios de liquidación de diciembre en los que indica que en mayo se omitió informar a los municipios la cantidad a pagar por este fondo, pero ésta fue ministrada junto con el Fondo Municipal de Participaciones, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Finanzas del Estado, se verificó que en los 17 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE TABASCO, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020

	(Miles de Pesos) Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2	4,477.8
	Subtotal		4,477.8
	Fideicomiso con Bancomer BBVA S.A. 408779	1	107,988.1
	Fideicomiso con Bancomer BBVA S.A. 4109443	1	71,991.0
Estatales	Fideicomiso con Banco Afirme	1	39,418.8
	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	16	249,774.9
	Anticipo FMP	6	124,250.0
	Interés Financiero Anticipo FMP	6	2,312.3
	Subtotal		595,735.1
Total			600,212.9

FUENTE: Oficios de liquidación emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los municipios del estado; convenio con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; Acuerdos de Ministración para el Anticipo a Cuenta de las Participaciones y contratos de los Fideicomisos de Bancomer, BBVA y Afirme.

Se identificaron siete conceptos de deducciones, uno federal y seis estatales. Referente a las deducciones federales, en los municipios de Centro y Emiliano Zapata se suscribió un convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tabasco, cada uno de esos municipios y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); su objetivo fue la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de

vialidad dentro de la circunscripción territorial de esos municipios con puentes de peaje operados por la Federación.

En relación con las deducciones estatales, el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para el municipio de Centro por medio de los Fideicomisos F/408779-7 de la institución financiera Bancomer BBVA, S.A.; F/4109443 del mismo banco y para el municipio de Macuspana con el banco Afirme por medio del fideicomiso F/4091823, para lo cual, la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos correspondientes a las instituciones bancarias para el pago de estas obligaciones.

Con las constancias de participaciones, emitidas por el Gobierno del Estado, se verificó que se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el ISSET a 16 de los 17 municipios durante el ejercicio fiscal 2020, por incumplimiento en el pago oportuno de sus cuotas y aportaciones de seguridad social.

También se realizaron anticipos de recursos con cargo en el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) que celebró el Gobierno del Estado con los municipios de Centro, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta y Teapa, los cuales generaron intereses financieros por los anticipos del FMP que fueron descontados a los municipios mencionados.

Se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad mediante la revisión de las pólizas, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**11.** Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento por la entidad fiscalizada, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Tabasco publicó oportunamente, el 20 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2020”; en este Acuerdo se identificaron los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir a sus municipios, los días en que debieron depositarse los recursos en cada uno de los meses, los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales, los criterios utilizados para la distribución de las participaciones federales, así como la información utilizada para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente; todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos; también se especificaron las fórmulas empleadas para los diversos cálculos.

Asimismo; se presentó evidencia de que la entidad federativa comunicó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante un correo electrónico, la información de los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales para el ejercicio 2020.

Los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas y los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó, mediante un Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 1 de abril, 11 de julio y 3 de octubre de 2020; así como el 9 de enero de 2021, conforme al formato del Anexo III de los Lineamientos.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, y el desglose mensual respectivo.
- Los montos de las participaciones federales de los municipios fueron expresados en pesos y sin decimales.

2. El ajuste definitivo de la SHCP de 2019 se publicó mediante un Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de internet y comprendió la información siguiente:

- Los criterios y variables consideradas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondieron a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
- Se precisó el saldo total a cargo o a favor de a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
- Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste.

3. Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos seis dígitos posteriores al punto, conforme a los Anexos IV y V, de los Lineamientos.
  - Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas de los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**12.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el Congreso del Estado de Tabasco, para los fondos e incentivos que conformaron la muestra de auditoría.
- Los cálculos realizados con base en las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios fueron correctos.
- La distribución realizada entre los municipios garantizó los porcentajes de participación establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado de Tabasco en un porcentaje superior respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el Fondo General de Participaciones, las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; mientras que, para el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta, los porcentajes distribuidos a los municipios, señalados en la ley antes referida, garantizan los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El estado de Tabasco pagó a los municipios recursos por el monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco normativo para los diversos fondos e incentivos, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- La entidad fiscalizada transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, los recursos retenidos a los municipios por las afectaciones a las participaciones federales revisadas.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de los controles necesarios para que los recursos de las participaciones federales fueran pagados en las cuentas de los municipios habilitadas para tal fin.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se dispuso de mecanismos de control que aseguraron que el Acuerdo publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, incluyera los procedimientos realizados para la obtención de los montos, fórmulas utilizadas y porcentajes de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- Se tiene la comunicación adecuada y oportuna con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, respecto de los montos mensuales ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales.
- Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los cuatro informes trimestrales, de las participaciones entregadas del ejercicio 2020 y cumplieron, en general, con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes.
- Existe coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- El estado de Tabasco habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- La entidad fiscalizada dispone de un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Pago de las participaciones e incentivos a la entidad**

- Son insuficientes los mecanismos de control que garanticen que los recursos correspondientes al 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación, que a su vez forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, se paguen oportunamente a los municipios dentro de los plazos que establece la normativa.
- En el 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación, que se distribuyó por medio del Fondo Municipal de Participaciones, existieron retrasos en las ministraciones de enero a agosto de 2020, entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas en la normativa.
- En las hojas de liquidación de mayo, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se omitió informar la cifra a ministrar a los municipios por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- No se dispuso, en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, ni en otro ordenamiento estatal, de una regulación específica para el otorgamiento de anticipos por participaciones federales, donde se establezcan las condiciones para la obtención de esos recursos por parte de los municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó oficios en los que instruyó a las áreas correspondientes para que realicen las acciones de control necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en el pago de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios, por lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 148,966.70 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 6,074,805.4 miles de pesos, que incluyó 356,889.5 miles de pesos

correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó entre los municipios las participaciones federales de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Se pagaron los recursos correspondientes a los municipios, en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa; asimismo, en los 17 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales estuvieron debidamente justificadas.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información referente a la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad federativa cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, la entidad fiscalizada pagó con retraso, en relación con las fechas establecidas por la normativa, los recursos de los fondos e incentivos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y el Fondo de Compensación de enero a agosto de 2020.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas locales que regulen el porcentaje participable y el criterio de distribución entre los municipios de la entidad, del Fondo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.